

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LX

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, JUEVES 14 DE NOVIEMBRE DE 1963

Nº 15.001

—CONTENIDO—

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Dirección Consular y de Naves. — Ramo: Marina Mercante Nacional
Resolución Nº 59 de 27 de marzo de 1963, por el cual se cancela Patente Permanente de Navegación y se ordena la expedición de una nueva Patente.

Resoluciones Nos. 60 y 61 de 29 de marzo de 1963, por los cuales se aprueban diligencias de matrícula de unas naves.

Resolución Nº 64 de 8 de abril de 1963, por el cual se declara nacional una nave y se ordena la expedición de la Patente Permanente de Navegación.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS
Solicitudes de registro de marcas de fábrica y patentes de invención.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

CANCELASE PATENTE PERMANENTE DE NAVEGACION Y ORDENASE LA EXPEDICION DE UNA NUEVA PATENTE

RESUELTO NUMERO 59

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Dirección Consular y de Naves.—Ramo: Marina Mercante Nacional.—Resuelto número 59.—Panamá, 27 de marzo de 1963.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

Encargado del Ministerio de Hacienda y Tesoro, en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la firma Arias, Fábrega & Fábrega, en memorial de 19 de marzo de 1963, y en representación de Marine Development and Supply, S. A., propietaria de la nave nacional denominada "Ekberg", antes de propiedad de Pan-Norse Steamship Company, S. A., solicita una nueva Patente Permanente de Navegación a favor de dicha nave, en virtud del cambio de propietario;

Que lo solicitado se basa en el Artículo 7º de la Ley 54 de 1926, ya que los derechos respectivos han sido pagados al Tesoro Nacional mediante Liquidación Nº 28614 de 21 de marzo de 1963;

Que el nuevo Título de Propiedad ha sido inscrito en el Registro Público, Sección de Personas Mercantil, al Tomo 453, Folio 293, Asiento Nº 97,629;

RESUELVE:

Cancelar la Patente Permanente de Navegación Nº 4374-58, expedida a favor de la nave denominada "Ekberg", como de propiedad de Pan-Norse Steamship Co., S. A., y ordenar la expedición de una nueva Patente Permanente de Navegación, bajo el mismo número de la anterior,

haciendo constar en dicha patente que la nave pertenece ahora a Marine Development and Supply, S. A.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARCO A. ROBLES.

El Jefe del Departamento Consular y de Naves, Encargado del Despacho del Viceministro,

Joel Medina.

APRUEBANSE DILIGENCIAS DE MATRICULA DE UNAS NAVES

RESUELTO NUMERO 60

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Dirección Consular y de Naves.—Ramo: Marina Mercante Nacional.—Resuelto número 60.—Panamá, 29 de marzo de 1963.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que mediante Diligencia de Matrícula número 139-Pext. de 5 de septiembre de 1962, el Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, abanderó e inscribió provisionalmente en el Registro de la Marina Mercante Nacional la nave denominada "Cisella", de Servicio Exterior;

Que los derechos correspondientes a la nacionalización de dicha nave han sido pagados al Tesoro Nacional mediante Liquidación número 9690 de 7 de septiembre de 1962;

Que el Título de Propiedad de la nave ha sido inscrito en el Registro Público, Sección de Personas Mercantil, al Tomo 459, Folio 14, Asiento 99,201;

RESUELVE:

Aprobar la Diligencia de Matrícula número 139-Pext. de 5 de septiembre de 1962, expedida por el Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, a favor de la nave denominada "Cisella" del porte de 593 toneladas brutas y 280 toneladas netas, de propiedad de Vauvert Carriers Corporation, con domicilio en Panamá, República de Panamá.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GONZALO TAFIA COLLANTE.

GACETA OFICIAL
ORGANO DEL ESTADO
ADMINISTRACION

ERNESTO SOLANILLA O.

Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612

OFICINA:

Avenida 9ª Sur—Nº 19-A 50
(Bolleno de Barraza)
Teléfono: 2-3271

TALLERES:

Avenida 9ª Sur—Nº 19-A 50
(Bolleno de Barraza)
Apartado Nº 3446

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Administración Gral. de Rentas Internas.—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11
PARA SUSCRIPCIONES VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínima: 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número sueldo: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de ventas de
Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11

El Jefe de la Dirección Consular y
de Naves, Encargado del Despacho
del Viceministro,

Joel Medina.

RESUELTO NUMERO 61

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda
y Tesoro.—Dirección Consular y de Naves.—
Ramo: Marina Mercante Nacional.—Resuelto
número 61.—Panamá, 29 de marzo de 1963.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

en nombre y por autorización del Excelentísimo
señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que mediante Diligencia de Matrícula número
111-Pext. de 6 de agosto de 1962, el Inspe-
ctor del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de
Panamá, abanderó e inscribió provisionalmente
en el Registro de la Marina Mercante Nacional
la nave denominada "Sea Star", de Servicio Ex-
terior;

Que los derechos correspondientes a la na-
cionalización de dicha nave han sido pagados al
Tesoro Nacional mediante Liquidación número
9582 de 23 de agosto de 1962;

Que el Título de Propiedad de la nave ha
sido inscrito en el Registro Público, Sección de
Personas Mercantil, al Tomo 462, Folio 26, A-
siento 101,214;

RESUELVE:

Aprobar la Diligencia de Matrícula número
111-Pext. de 6 de agosto de 1962, expedida
por el Inspector del Puerto, Jefe del Resguar-
do Nacional de Panamá, a favor de la nave de-
nominada "Sea Star" del porte de 20 toneladas
brutas y 12 toneladas netas, de propiedad de
Inachos, S. A., con domicilio en Panamá, Repú-
blica de Panamá.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GONZALO TAPIA COLLANTE.

El Jefe de la Dirección Consular y
de Naves, Encargado del Despacho
del Viceministro,

Joel Medina.

**DECLARASE NACIONAL UNA NAVE Y
ORDENASE LA EXPEDICION DE LA PATENTE
PERMANENTE DE NAVEGACION**

RESUELTO NUMERO 64

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda
y Tesoro.—Dirección Consular y de Naves.—
Ramo: Marina Mercante Nacional.—Resuelto
número 64.—Panamá, 8 de abril de 1963.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

en nombre y por autorización del Excelentísimo
señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que previo cumplimiento de los requisitos
legales, el Cónsul (General) de Panamá en
Nápoles, Italia, abanderó e inscribió provisiona-
lmente en el Registro de la Marina Mercante Na-
cional la nave denominada "Ateo";

Que los interesados solicitan se inscriba de-
finitivamente en el Registro de la Marina Mer-
cante Nacional la nave mencionada y se le ex-
pida la Patente Permanente de Navegación res-
pectiva, ya que los derechos correspondientes a
la nacionalización han ingresado al Tesoro Na-
cional mediante Liquidación Nº 92635 de 20 de
junio de 1962, y el Título de Propiedad ha sido
inscrito en el Registro Público, Sección de Per-
sonas Mercantil, al Tomo 457, Folio 290, Asien-
to 99.907;

Procede, pues, la expedición de la Patente Per-
manente de Navegación solicitada y, por lo
tanto,

RESUELVE:

Declarar nacional y ordenar la expedición de
la Patente Permanente de Navegación a la nave
cuyas características correspondientes se expre-
san a continuación:

Nombre de la Nave: Mateo
Propietario: Santa Clara Trading & Shipping
Company

Domicilio: Panamá, República de Panamá

Representante (s) Tapia & Linares

Tonelajes: Neto: 871.52 - Bruto: 1,984.50

Letras de Radio: H P O L

Patente Provisional: 3626-NI

Clase de nave: Vapor

Servicio: Carga

Registro anterior: Alemán.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GONZALO TAPIA COLLANTE.

El Viceministro de Hacienda y Tesoro,

David Córdoba B.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

SOLICITUDES

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

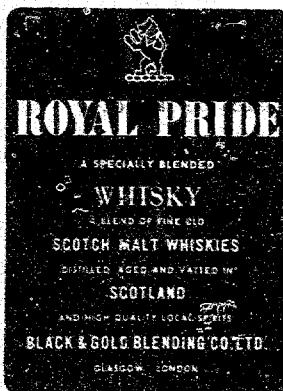
Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Yo, Angela Prieto de Mora, mujer, panameña, viuda, comerciante, mayor de edad, portadora de la Cédula de Identidad Personal No. 3AV-19-529, vecina de esta ciudad, en mi carácter de Presidente y Representante Legal de la persona jurídica denominada Compañía Santeña de Licores, S. A., inscrita en el Folio 310, del Tomo 33, de la Sección de Personas Mercantil del Registro Público, por este medio sustituyo parcialmente el Poder que ejerzo en el Dr. Pedro A. Barsallo J., varón, panameño, mayor de edad, abogado en ejercicio, portador de la Cédula de Identidad Personal No. 8-78-684, vecino de la ciudad de Panamá y con oficina en el Edificio Dantin, Avenida Cuba 34-44, Apto. No. 11 de esta ciudad, para que como apoderado especial solicite el registro de la marca de fábrica Royal Pride, que distingue y ampara un Whisky fabricado y distribuido por la Compañía Santeña de Licores, S. A., domiciliada en Panamá.

Panamá, 12 de febrero de 1963.

Angela Prieto de Mora.

Y yo, Pedro A. Barsallo J., abogado en ejercicio, de generales descritas en el Poder especial que antecede, comparezco a nombre de la "Compañía Santeña de Licores, S. A.", domiciliada en la ciudad de Panamá y organizada según las leyes de la República de Panamá, a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en las palabras "Royal Pride" Whisky.



La marca se aplica o fija a las botellas que contienen el producto, colocándolo sobre ellas una etiqueta negra con bordes dorados en la cual está indicada la marca de fábrica; o imprimiendo directamente dicha marca, por cualquier otro medio, a las botellas, vasijas, recipientes, productos, etc.

Acompaño los siguientes documentos:

a) Poder; b) Declaración jurada; c) Etiqueta de la marca; d) Clisé para reproducir la marca; e) Liquidación de pago de los derechos.

La existencia de la sociedad anónima que represento y la determinación de su Representante

Legal se encuentran acreditadas en ese Ministerio en la solicitud de registro de la marca "Seo Rojo".

Pedro A. Barsallo J.,
Cédula No. 8-78-684.

Otrosi: La marca consiste en una etiqueta negra con bordes y letras doradas con las palabras Royal Pride arriba de las cuales lleva impreso un pequeño león en rojo y debajo de las cuales se lee "A Specially Blended" Whisky —a blend of fine old —Scotch Malt Whiskies— Distilled aged and vatted in Scotland and high quality local spirits.— Black Gold Blending Co. Ltd., Glasgow, London (unas letras doradas y las otras rojas sobre el fondo negro y la etiqueta de bordes dorados. Esta etiqueta tal como ha sido descrita se le aplica a las botellas que contienen el producto.

Panamá, 12 de febrero de 1963.

Pedro A. Barsallo J.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Tarmac Interamericana, Inc., una corporación constituida y organizada conforme a las leyes del Estado de Florida, Estados Unidos de América, con domicilio en el No. 1534 S. W. 8th st. Miami, Florida, representada por el suscrito y en mérito de los documentos que se acompañan, solicita el registro de una marca de fábrica de que son dueños para distinguir y amparar: Productos farmacéuticos y medicinales (clase 6).

La marca que se desea registrar está constituida por la palabra característica: Hemorrodil,

HEMORRODIL

presentada en la forma que aparece en las etiquetas que se acompañan. Se usa desde abril 16 de 1962 en su país de origen, usándose como un anti-hemorrodil y será usada seguidamente en Panamá.

Se aplica, fija o imprime, sobre los artículos que ampara, para diferenciarlo de los de su clase, en etiquetas, pintada, impresa o en las formas usuales del comercio.

Acompañamos: Derechos pagados, poder con declaración jurada, certificado de origen, seis etiquetas, clisé.

Panamá, 9 de mayo de 1963.

José A. Mendieta,
Céd. 6-AV-7-1103.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

En ejercicio del poder concedido por Víctor Company of Japan, Limited del Nº 12, 3-Chome Moriya-Cho, Kanagawa-Ku, Yokohama, Japón; sociedad organizada y existente de acuerdo con las leyes del Japón, solici-

NIVICO

tamos el registro de la marca de fábrica constituida por la palabra característica Nivico usada en la forma que aparece en las etiquetas que se acompaña. La marca ampara y distingue de los demás de su clase a los siguientes productos: Máquinas eléctricas, sus aparatos e implementos; máquinas de telecomunicación, sus aparatos e implementos; máquinas de electro-aplicación, sus aparatos e implementos (excluyendo aquellos que pertenecen a máquinas para usos médicos, sus aparatos e implementos); materiales eléctricos. Ha sido usada en el país de origen desde septiembre de 1960 y en el comercio exterior desde septiembre de 1960. Se usa en etiquetas, pintada, impresa, estampada, grabada sobre los artículos que distingue o en cualquier otra forma acostumbrada en el comercio. Pruebas: Derechos pagados; poder; declaración jurada; certificado de origen; siete etiquetas; clisé.

Panamá, 2 de agosto de 1963.

Sonia Mendieta R.,
Céd. Nº 8-75-945.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Mitsubishi Acetate Co Ltd., sociedad organizada según las leyes de Japón, domiciliada en el número 8, 2-Chome, Kyobashi, Chuo-Ku, Tokyo,

Japón, por medio de sus apoderados que suscriben, comparece respetuosamente a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva

CAROLAN

escrita en todos tamaños y colores y con cualquier clase de tipo de letras.

La marca se usa para amparar seda floja, algodón, cáñamo, plumas y plumones, y artículos semi-terminados de la clase 25; y se ha venido usando continuamente por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen desde el año de 1959 y en el comercio internacional, y se usa ya en la República de Panamá.

Se acompañan los siguientes documentos: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada, con su respectiva traducción, del registro de la marca en Japón No. 535,394, de 9 de abril de 1959; c) un dibujo de la marca y seis ejemplares de la misma; d) declaración jurada, y e) el poder que ejercemos está registrado en ese Ministerio bajo el No. 061.

Del señor Ministro, con toda consideración,

Por Tapia & Linares,

Julio E. Linares,
Céd. No. 8-166-599.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

La sociedad Superior Petticoat Co. Inc., sociedad organizada de conformidad con las leyes del Estado de New York, con domicilio u oficinas en la ciudad de New York, Estado de New York, Estados Unidos de América, por medio de sus apoderados, solicita el registro en Panamá de su marca de fábrica, que consiste en la palabra distintiva

ARISTOCRAFT

en todo color, tamaño y estilo de letras.

La marca se usa para amparar y distinguir en el comercio: "Peticotes, medios peticotes, enaguas, y ropa de dormir de mujer incluyendo camiones, pijamas cortas y batas de vestir", de la Clase 39. Dicha marca ha sido usada en el comercio de los Estados Unidos y será usada próximamente en Panamá.

Dicha marca se aplica o fija a los envases que contengan los productos, por medio de etiquetas

impresas y en toda forma conveniente y usual en el comercio.

Se acompaña: a) Copia del Certificado No. 63.4639 de los Estados Unidos, debidamente traducido y autenticado; b) Constancia del pago hecho al Estado; c) Seis etiquetas de la marca; d) Declaración jurada y e) Poder que nos ha conferido la Sociedad.

Panamá, 19 de julio de 1963.

Por Jiménez, Molino & Moreno,

Ignacio Molino,
Céd. No. 8AV-19-771.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Actuando a nombre y en representación de la sociedad anónima denominada Genesco, Inc., organizada y existente de acuerdo con las leyes del Estado de Tennessee, y domiciliada en el Nº 119 de Seventh Avenue North, en Nashville, Estado de Tennessee, Estados Unidos de América, com-

little miss Rogers

parecemos ante el despacho a su digno cargo con el propósito de solicitarle el registro de la marca de fábrica Little Miss Rogers.

La marca ha sido usada en el comercio del país de origen con anterioridad y muy pronto será usada en el mercado nacional.

La marca sirve para amparar y distinguir en el comercio pantalones, chemises, sostenes, enaguas, batas, vestiduras, peñadoras, también una ropa de dos piezas o prendas de fácil vestir y pantalones sueltos.

La marca se aplica o se fija a los paquetes que contienen los productos o a estos últimos reservándose la dueña la facultad de utilizarla en todo tipo de tamaño, color, o estilo sin alterar el carácter distintivo de la misma.

Acompañamos a la presente solicitud: a) Comprobante de que los derechos han sido pagados; b) Certificado de Registro de los Estados Unidos de América Nº 643,746; c) Declaración jurada; d) Poder a nuestro favor se encuentra en el expediente de la marca Jaman Friendli Shoe; e) Clisé; f) Seis etiquetas de la marca.

Panamá, 16 de agosto de 1963.

Por Arias, Fábrega & Fábrega,

Octavio Fábrega,
Céd. 8-AV-10-751.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Actuando a nombre y en representación de la sociedad anónima denominada Phelps Dodge Copper Products Corporation, organizada y existente de conformidad con las leyes del Estado de Delaware, Estados Unidos de América, y domiciliada en el Nº 300 de Park Avenue, ciudad de New York, Estado de New York, Estados Uni-



dos de América, manufactureros y comerciantes, comparecemos ante le despacho a su digno cargo con el propósito de solicitarle el registro de la marca de fábrica que consiste del nombre PD Globe de Centro América, que consiste en las letras "PD" dentro de

un dibujo que representa la figura de un globo, dividido por un diámetro en el que se lee el nombre Centro América. Dicho globo está rodeado por círculos dentro de los cuales aparecen los nombres: Phelps Dodge — Copper Products de Centro América, S. A.

La marca ha sido usada por la solicitante en el comercio del país de origen y muy pronto será usada en el comercio nacional.

La marca sirve para amparar y distinguir en el comercio: Alambres y cables de cobre y alambres y cables en general para uso eléctrico, aparatos, máquinas y accesorios eléctricos.

La marca se fija o se aplica a los productos mismos o a sus empaques, envolturas, cajas y artículos de propaganda y se usa de todo tamaño, color y con cualquier clase y tipo de letras; particularmente en la forma, disposición y caracteres que se ven en clisé y facsímiles que se adjuntan en esta solicitud, la cual marca se usa de todas maneras, pintada, impresa, estarcida, estampada, grabada, en relieve o en cualquier otra forma utilizable sin alterar el carácter distintivo de la misma.

Acompañamos: a) Comprobante de que los derechos han sido pagados; b) Poder a nuestro favor y declaración jurada combinados; c) Seis etiquetas de la marca; d) Solicitud de Registro de Nicaragua; Nº 284.944; e) Chsé.

Panamá, 5 de agosto de 1963.

Por Arias, Fábrega & Fábrega,

Octavio Fábrega,
Céd. 8-AV-10-751.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Unilever Limited, compañía organizada según las leyes de Inglaterra, domiciliada en Port Sunlight, Cheshire, Inglaterra, por medio de sus apoderados que suscriben, comparece a solicitar el registro de su marca de fábrica que consiste en la palabra distintiva

HARMONY

escrita en cualquier tipo de letras, tamaño y colores.

La marca se usa para amparar Jabones, preparaciones para el tocador no medicinas, perfumes, aceites esenciales, cosméticos, preparaciones para el cabello y dentífricos y se ha venido usando por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen desde 1954 y será oportunamente usada en la República de Panamá.

Dicha marca se usa en las formas acostumbradas en el comercio.

Se acompaña: a) Comprobante de pago del impuesto; b) Copia certificada del registro de la marca en Inglaterra Nº 728672 del 1º de abril de 1954, en que consta su renovación por 14 años a partir del 1º de abril de 1961; c) Un dibujo de la marca y 6 ejemplares de la misma, cuya reproducción se hace en letra de molde simple haciendo innecesario un clisé; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Apoderado.

Panamá, 9 de agosto de 1963.
Icaza, González-Ruiz & Alemán,

Guillermo Jurado Selles,
Cédula Nº 1-2-1130.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Unilever Limited, compañía organizada bajo las leyes de Inglaterra, domiciliada en Port Sun-

light, Cheshire, Inglaterra, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de su marca de fábrica que consiste en la palabra distintiva

ICILMA

escrita en cualquier tipo de letras, tamaño y colores.

La marca se usa para amparar Jabones de tocador, preparaciones no medicinas para el tocador, preparaciones cosméticas, preparaciones no medicinas para el cabello y dentífricos y se ha venido usando por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen desde 1934 y será oportunamente usada en la República de Panamá.

Dicha marca se usa en las formas acostumbradas en el comercio.

Aunque la marca ha sido registrada en el país de origen para amparar "Preparaciones y sustancias para el lavado; preparaciones para limpiar, pulir, estregar y abrasivos; y detergentes, jabones, preparaciones no medicinas para el tocador, preparaciones cosméticas, preparaciones no medicinas para el cabello y dentífricos, se desea que el registro se limite a los productos arriba nombrados, es decir Jabones de tocador, preparaciones no medicinas para el tocador, preparaciones cosméticas, preparaciones no medicinas para el cabello y dentífricos.

Se acompaña: a) Comprobante de pago del impuesto; b) Copia certificada del registro de la marca en Inglaterra Nº 681945 del 23 de agosto de 1949, en que consta su renovación por 14 años a partir del 23 de agosto de 1956; c) Un dibujo de la marca y 6 ejemplares de la misma, cuya reproducción se hace en letra de molde simple, haciendo innecesario un clisé; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Apoderado.

Panamá, 9 de agosto de 1963.

Icaza, González-Ruiz & Alemán,

Guillermo Jurado Selles,
Cédula Nº 1-2-1130.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Eberhard Faber Inc., sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Nueva York, domiciliada en la ciudad de Wilkes-Barre, Estado de Pensilvania, por medio de sus apoderados que suscriben, comparece a solicitar el registro de su marca de fábrica que consiste en la pala-

bra distintiva Unión y el guarismo 110, según el ejemplar adherido a este memorial.

UNION 110

La marca se usa para amparar borradores de caucho (de la Clase 37 de los Estados Unidos de América) y se ha venido usando por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen desde marzo de 1911, en el comercio internacional desde octubre de 1954 y se usa ya en la República de Panamá.

Dicha marca se usa en las formas acostumbradas en el comercio.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada del registro de la marca en los Estados Unidos de América No. 608,343 del 5 de julio de 1955, válido por 20 años; c) un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Secretario.

Panamá, 12 de agosto de 1963.

Icaza, González-Ruiz & Alemán.

Guillermo Jurado Selles,
Cédula No. 1-2-1130.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD de registro de marca de fábrica

*Señor Ministro de Agricultura, Comercio
e Industrias:*

Enrique F. C. Kipp, ciudadano argentino, domiciliado en Bahía de San Hipólito 51, México, D. F., México, por medio de sus apoderados que suscriben, comparece a solicitar el registro de su marca de fábrica que consiste en la denominación

BRIDANOL

en cualquier tipo y tamaño de letras, por sí sola o en unión con otras palabras, leyendas, dibujos o detalles.

La marca se usa para amparar Productos químicos, medicinas y preparaciones farmacéuticas y se ha venido usando por el peticionario aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen desde el 26 de enero de 1955 y será oportunamente usada en la República de Panamá.

Dicha marca se usará de preferencia impresa sobre los envases y empaques, y/o por medio de etiquetas, pero sin que esto quiera significar una restricción en la manera de usarla, pues

podrá aplicarse de cualquier otra manera que resulte conveniente.

Se acompaña: a) Comprobante de pago del impuesto; b) Copia certificada del registro de la marca en México Nº 79832 del 23 de octubre de 1954, válido por 10 años; c) Un dibujo de la marca y 6 ejemplares de la misma, cuya reproducción se hace en letra de molde simple, haciendo innecesario un clisé; d) Declaración jurada; e) El Poder que tenemos del peticionario se encuentra agregado al expediente de la marca Tasamín de la misma compañía, cuya solicitud presentamos en esta misma fecha.

Panamá, 14 de agosto de 1963.

Icaza, González-Ruiz & Alemán,

Guillermo Jurado Selles,
Cédula Nº 1-2-1130.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD de registro de marca de fábrica

*Señor Ministro de Agricultura, Comercio
e Industrias:*

Merck & Co., sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de New Jersey, domiciliada en Rahway, Estado de New Jersey, por medio de sus apoderados que suscriben, comparece a solicitar el registro de su marca de fábrica que consiste en la palabra distintiva

COSMEGEN

escrita en cualquier tipo de letras, tamaño y colores.

La marca se usa para amparar Meractinomicina para uso medicinal (de la Clase 18 de los Estados Unidos de América) y se ha venido usando por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen desde el 30 de febrero de 1956, en el comercio internacional y en la República de Panamá será oportunamente usada.

Dicha marca se usa aplicándola a etiquetas que se adhieren a los envases de los productos.

Esta solicitud se hace basada en la solicitud hecha en el país de origen, que actualmente se tramita.

Se acompaña: a) Comprobante de pago del impuesto; b) Copia certificada de la solicitud y tramitación de la marca en los Estados Unidos de América; c) un dibujo de la marca y 6 ejemplares de la misma, cuya reproducción se hace en letra de molde simple, haciendo innecesario un clisé; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Consultor de Marcas de fábrica de la compañía.

Paramá, 9 de agosto de 1963.

Iceaza, González-Ruiz & Alemán,
Guillermo Jurado Selles,
Cédula Nº 1-2-1130.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.
Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO DE REMATE

La suscrita, Secretaria del Juzgado Tercero del Circuito de Panamá, en Funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo hipotecario propuesto por la Caja de Seguro Social contra Constructora Tropical, S. A., se ha señalado el día catorce (14) de enero del próximo año, para que dentro de las ocho de la mañana y las cinco de la tarde, se venda en pública subasta el bien perteneciente a la empresa demandada, que se describe así:

"Finca número 22.848, inscrita al Folio 200, del Tomo 544, de la Sección de Propiedad, Provincia de Panamá de Propiedad de Constructora Tropical, S. A., que consiste en un resto libre de terreno del lote de terreno situado en la Calle José de Fábrega de esta Ciudad, dentro de los siguientes Linderos y medidas: Norte, colinda con terreno que era de la Familia Hurtado y mide 40 metros 10 centímetros; Sur, colinda con la parte segregada de la finca original y mide 40 metros; Este, colinda con la servidumbre de Via Bolívar o Carretera Transistmica y mide 25 metros; y Oeste, colinda con la Finca 28.874 y mide 28 metros un centímetros. Area Total de 1.050 metros cuadrados dentro de este resto libre quedará en pie parte del edificio que se encuentra construido en esta Finca, parte ésta que se describe así: Partiendo de un punto A, cuya ubicación "el punto A" se encuentra midiendo 30 centímetros hacia el Noreste y 90 hacia el Noroeste respectivamente de la esquina Suroeste y 90 hacia el Noroeste respectivamente de la esquina Suroeste de la Nueva Finca, "resto Libre" descrito, se mide 25 metros con 15 centímetros en dirección Noroeste y paralelo al lindero Oeste de la finca hasta un punto B. De allí formando ángulo de 90 grados se miden 15 metros con 30 centímetros en dirección Noreste hasta un punto C. De allí formando ángulo de 90 grados se miden 12 metros con 45 centímetros en dirección Sureste hasta un punto D. De allí formando ángulo de 90 grados se miden 50 centímetros en dirección Suroeste hasta un Punto E. De allí formando ángulo de 90 grados se miden 12 metros con 70 centímetros en dirección Sureste hasta un punto F. De allí formando ángulo de 90 grados se miden 14 metros con 80 centímetros en dirección Suroeste hasta llegar al punto de partida llamado A. El edificio así descrito encierra una Superficie de 378 metros cuadrados con 44 y 1/2 decímetros cuadrados y su estructura es de acero con techo de hierro acanalado, paredes de bloques y hierro, acanalado y pisos de cemento".

Servirá de base para el remate la suma de trece mil quinientos balboas con noventa centésimos (B.13,500.90), y será postura admisible la que cubra las dos terceras partes de la suma indicada. Para habilitarse como postores es menester consignar previamente en el Tribunal el cinco por ciento de la suma señalada como base del remate. Se advierte al público que si el día que se ha señalado para el remate se suspenden los términos, la diligencia de remate se llevará a cabo el día siguiente sin necesidad de nuevo anuncio en las mismas horas señaladas.

Hasta las cuatro de la tarde, se aceptarán las propuestas y desde esa hora en adelante se oirán las pujas y repujas que pudieren presentarse hasta la adjudicación del bien en remate al mejor postor.

Panamá, 7 de noviembre de 1963.

La Secretaria, en Funciones de Alguacil Ejecutor,
Leticia Vincensini.

EDICTO NUMERO 270

El suscrito, Administrador de Rentas Internas de la Provincia de Los Santos, al público,

HACE SABER:

Que el Lic. Pablo Justo Arosemena, abogado en ejercicio, haciendo uso del poder conferido por el señor Rubén Kuang, varón, mayor de edad, casado, plomero, panameño, natural y vecino del Distrito de Los Santos, cedulado 7-10-499, ha solicitado de este despacho, título definitivo de propiedad, por compra a la Nación de un globo de terreno denominado Los Aromos, ubicado en jurisdicción del Distrito de Los Santos, de diez y siete (17) hectáreas con tres mil novecientos ochenta y cuatro (3.984) metros cuadrados de superficie, comprendidos dentro de los siguientes linderos: Norte, terreno de Alfonso Pérez y camino real del Aromo a la playa de Monagre; Sur, carretera nacional en el tramo que va de Los Santos a Guararó y camino que va de la carretera a la Playa de Monagre; Este, Potrero de Miguel González; y Oeste, Camino real que va de la carretera al Aromo.

Y para los efectos del artículo 196 del Código Fiscal, se fija el presente Edicto, por el término de ley, en este despacho y en el de la Alcaldía del Distrito de Los Santos, y copia del mismo se le entrega al interesado para que, a sus costas, sea publicado en los órganos de publicidad correspondientes.

Las Tablas, 20 de septiembre de 1963.

El Administrador de Rentas Internas
de la Provincia de Los Santos,

R. GONZALEZ DIAZ.

El Inspector de Tierras,

Santiago A. Peña C.

L. 33.317

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 144-T

El suscrito, Administrador Provincial de Rentas Internas, en funciones de Administrador Provincial de Tierras y Bosques de Chiriquí.

HACE SABER:

Que el señor Aquilino Pimentel, varón, mayor, panameño, soltero, ganadero, con cédula de identidad número 4-133-892, vecino del Distrito de San Lorenzo, por intermedio del Licenciado Gonzalo Rodríguez Márquez, varón, mayor de edad, panameño, con cédula de identidad número 4-29-284, solicita, se le adjudique título de plena propiedad y por compra a la Nación de un globo de terreno ubicado en Boca del Monte, Distrito de San Lorenzo, con una superficie de cuarenta y seis hectáreas con siete mil ochocientos setenta metros cuadrados (46 hect. 7,870 m2., y con los siguientes linderos:

Norte: José Pineda y Nemesio Pimentel.

Sur: Isidro Fuentes y Río Fonseca.

Este: Santos Pimentel.

Oeste: Rafael Jované y José Pineda.

Y para que sirva de formal notificación a las partes interesadas se fija el presente Edicto por el término de quince (15) días en el despacho de la Alcaldía Municipal del Distrito de San Lorenzo y en el despacho de la Sección de Tierras y Bosques, por igual término; al interesado se le entregan las copias correspondientes para que les haga publicar por una sola vez, en la Gaceta Oficial y por tres veces consecutivas en un diario de la localidad.

David, 14 de junio de 1963.

El Admor. Prov. de Rentas Internas,

MIGUEL A. ECHEVERS.

El Oficial de Tierras y Bosques,

José de los S. Vega.

L. 42904

(Única publicación)